



**PLIEGO DE CONDICIONES. ARRENDAMIENTO DEL BAR DEL PARQUE. (CASA DE CULTURA). AÑO 2024**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

Constituye el objeto del contrato la explotación del bar de la Casa Cultura de Muel (Parque). El bar comprende la barra existente, la terraza exterior y servicio del parque de acuerdo con la normativa municipal vigente.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante**

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios en el tablón de anuncios de la página web municipal, en el portal para la transparencia y en los diferentes tablones de anuncios ubicados en el municipio.

**CLÁUSULA CUARTA. Importe del arrendamiento**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía total cuantía total de 4.000,00 euros, más 840,00 euros correspondientes al tipo de IVA aplicable (21%).



El adjudicatario se compromete a pagar a éste Ayuntamiento, el 100% del precio a la firma del contrato.

En caso de prórroga, los importes se actualizarán, aplicando a los mismos el incremento de IPC que se hubiera producido respecto del año anterior, siempre que dicha aplicación no resulte negativa.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente es el Alcalde-Presidente

#### **CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 09/01/2025 inclusive. Pudiendo ser prorrogado por voluntad de las partes hasta el 09/01/2026

El contrato se interrumpirá, sin derecho a indemnización, cuando por razones de interés público el Ayuntamiento deba realizar obras en el edificio que afecten a la normal prestación del servicio de bar. En este caso, el adjudicatario será debidamente notificado, pudiendo reanudar la actividad cuando las obras hayan finalizado.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Capacidad**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.



1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- La solvencia económica y financiera del contratista deberá acreditarse a través de Informe de instituciones financieras o de cualquier otro medio que lo acredite.

3.- La solvencia técnica deberá acreditarse con la declaración relativa a los negocios explotados por dicha empresa de carácter similar a la actividad que se arrienda.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Fianza Provisional**

No se exige la presentación de fianza provisional dada la cuantía del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Pza. España, 14, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Estado.

Las ofertas podrán presentarse de manera presencial en las oficinas del Ayuntamiento o por correo postal certificado.

Cuando las ofertas se envíen por correo postal, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



La acreditación de la recepción de la mencionada comunicación se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones. **Las ofertas sin sobre o sin respetar la documentación que debe contener cada uno, serán rechazadas sin más trámite.**

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

#### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.



— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona que actué en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar**

**d) Informe bancario acreditativo de su solvencia económica**

**e) Declaración responsable de los negocios explotados por dicha empresa de carácter similar a la actividad que se arrienda**

**f) Carné de manipulador de alimentos.**

**La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no-observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, será motivo para la no-admisión de la oferta.**

**SOBRE «B»**

**OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

**a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al modelo que se adjunta como anexo I al presente pliego.

**b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación. Cada uno en un documento aparte:**

**- Mejora del horario detallado en la Cláusula decimosexta**

**- Propuesta de iniciativas y actuaciones de carácter cultural, recreativas o de ocio a realizar durante la vigencia del contrato.**

**- Acreditación de asistencia a visita técnica del presente contrato.**



**- Ingresos íntegros de la unidad familiar que no superen el IPREM (año 2024).**

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

1.- Mejora económica - 100 puntos- se aplicara la fórmula:

$$(\text{Precio/Precio máximo}) \cdot 100$$

2.- Mejoras en el horario de servicio- 1 punto por cada media hora de ampliación – hasta 5 puntos. No podrá superar el establecido legalmente para ese tipo de establecimientos.

3.- Propuesta de iniciativas y actuaciones de carácter cultural, recreativas o de ocio a realizar durante la vigencia del contrato: 10 puntos

4.- Certificado acreditativo de asistencia a visita técnica del presente contrato emitido por los servicios municipales: 10 puntos.

La fecha y hora para realizar la visita se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación en la Plataforma de contratos del sector público y se justificará mediante la aportación por el licitador del certificado emitido por los servicios municipales.

5.- Por no superar los ingresos íntegros de la unidad familiar reflejados en la Declaración del último Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el IPREM en cómputo anual fijado para 2024 (8.400,00 €): 10 puntos.

Se acreditará mediante la presentación de copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cada uno de los miembros de la unidad familiar del solicitante.

El concepto de unidad familiar será el empleado a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que recoge las siguientes modalidades:

En caso de matrimonio:



La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

- a. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
- b. Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.

Normas comunes a las dos modalidades de unidad familiar

De la regulación legal de las modalidades de unidad familiar, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

- Cualquier otra agrupación familiar, distinta de las anteriores, no constituye unidad familiar a efectos del IRPF.
- Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.

Por tanto, si un hijo cumpliera 18 años durante el año, ya no formará parte de la unidad familiar en ese período impositivo.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.



- La Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Muel, que actuará como Secretaria de la Mesa
- Personal laboral al servicio de la Corporación, Vocal

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Solo serán subsanables los exigidos en la documentación administrativa (sobre A) que se posean a la fecha de terminación de presentación de proposiciones.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También deberá acreditar el pago total del precio y la contratación del seguro de responsabilidad civil y daños que pudieran ocasionarse por



importe de 120.202,42€, y mantenerla en vigor hasta la finalización del periodo de duración del arrendamiento, debiéndose entregar copia al Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el Perfil de Contratación del Estado y en portal de transparencia y tablón de anuncios de la página web municipal.

Si, por cualquier causa, el adjudicatario no presentase la documentación o iniciado el arrendamiento no cumpliera las condiciones establecidas en el contrato y en este pliego, o se resolviera el mismo, el arrendamiento se formalizará, por el tiempo restante, con el siguiente licitador que hubiera presentado la segunda mejor oferta, y así sucesivamente. En este caso, el precio será proporcional al tiempo que reste.

### **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario**

Son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello
2. Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, cualesquiera que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
3. El contratista está obligado obtener el consentimiento del Ayuntamiento en caso de subarriendo, cesión o subcontratación del arrendamiento.



4. El arrendatario renuncia al derecho que le confiere el artículo 34 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.
5. El adjudicatario queda obligado al pago de indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan, como consecuencia de la explotación del bar y en general, de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.
6. Asimismo, queda obligado al pago de los gastos generales de mantenimiento del local: agua, vertido, luz (según consumo en el recibo de luz), limpieza, basuras y cuantos otros sean necesarios.
7. El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Corporación exonerada de responsabilidad por este incumplimiento, a tal fin estará obligado a realizar una declaración expresa en este concepto.
8. Prestar **diariamente la explotación** del bar durante el periodo de verano y al menos un 40% del periodo restante.
9. El horario de apertura en verano (del 15 de junio al 15 de septiembre) será al menos, de 17:00 a 22:30 de lunes a viernes y de 11:30 a 22:30 los sábados, domingos y festivos y, en todo caso, el contratista deberá prestar el servicio de bar en el horario que haya hecho constar en su oferta los siguientes días: DÍA DE LA VIRGEN, SAN CRISTÓBAL, FIESTAS PATRONALES, SAN JORGE, facilitándose a los clientes el servicio de terraza. El resto del período de la prestación deberá permanecer abierto al menos tres tardes a la semana.
10. Deberá mantener el **orden** en el local, dando cuenta a la Corporación de las posibles incidencias que pudieran suscitarse.
11. **Custodiar las llaves** de las que se le harán entrega respondiendo personalmente por su pérdida y por los posibles perjuicios que su extravío origine.
12. Controlar la entrada de personas a las dependencias de la Casa de Cultura, que no autorizará salvo permiso expreso de este Ayuntamiento
13. Deberá de recogerse el mobiliario de la terraza durante los horarios de cierre del servicio, que será acorde con el entorno.



14. En todo momento el concesionario realizará la limpieza de la zona ocupada por la terraza.
15. El local dispone de cámara frigorífica y lavavajillas. La máquina de café, la máquina de hielo y el resto del mobiliario, así como vajillas y utensilios de bar precisos para llevar a cabo la prestación serán de cuenta del adjudicatario.
16. Deberá devolver a éste Ayuntamiento, al término del plazo señalado para la prestación, y en un máximo de quince días, las instalaciones en las mismas condiciones en que le fueron entregadas, a éstos efectos, antes de comenzar la explotación y al final del mismo se realizará inventario de la instalación que se pone a su disposición, que deberá ser firmado por el adjudicatario, respondiendo de la pérdida, deterioro o desperfectos en la instalación o en sus elementos, bien sustituyéndolos por otros de similares características y equivalente valor económico o mediante el pago del mismo. En caso contrario, el Ayuntamiento tomará las medidas oportunas para garantizar la devolución de las instalaciones en las condiciones idóneas.
17. El establecimiento no cuenta con servicio de cocina.
18. Las instalaciones se entregarán al adjudicatario en su estado actual, siendo por cuenta del contratista todas las reparaciones o mejoras (salvo causa de fuerza mayor), que se pretendan realizar, que deberán contar con la previa autorización por escrito del Ayuntamiento.
19. Para garantizar la reposición de los elementos que se pierdan o deterioren el adjudicatario deberá de depositar fianza, antes de la firma del contrato por un **importe de 2.000,00 €** que serán devueltos una vez terminado el arrendamiento y comprobado que todos los elementos se encuentran en buen estado.
20. Deberá hacerse cargo del mantenimiento y reparación de las averías que se originen en la maquinaria, electrodomésticos, vajilla y utensilios del bar.
21. Las zonas de paso no se podrán utilizar para almacenaje y deberá garantizarse, en todo caso, el paso fluido.
22. No se podrá incorporar ningún tipo de instalaciones sin autorización municipal, previo informe favorable del arquitecto municipal.



- 23.** La reproducción de música deberá ajustarse a la normativa vigente, en cuanto a horarios y volumen, y deberá respetar los usos propios del parque y del entorno.
- 24.** El adjudicatario asume la tarea de consejería del edificio de la Casa de Cutlura, lo que incluye la guarda y custodia de las llaves del ascensor, control del apagado del alumbrado y cierre de puertas en la primera y segunda planta y salón de actos a las 22:00 durante los días de apertura del bar según la oferta que haya realizado y, en todo caso, en circunstancias de fuerza mayor.
- 25.** En materia de salubridad e higiene en relación con las dependencias del Bar, tanto el recinto interior como exterior y los anexos correspondientes afectados, baños, accesos y terraza (servicio de mesas), el contratista se ajustará a las siguientes condiciones:
- Se utilizarán mantelerías de un solo uso.
  - Deberá limpiar y desinfectar diariamente recinto, tanto el interior como exterior y los anexos correspondientes afectados. La limpieza incluye el bar, los aseos interiores, el hall, la terraza, la zona del parque que utilicen y todas las papeleras de la zona de la terraza. También incluye los aseos exteriores los sábados, domingos y festivos y los días señalados en el apartado nueve de la presente cláusula.
  - El adjudicatario asume las tareas de desratización de las instalaciones del bar durante la vigencia del contrato.
  - Los productos de limpieza, así como el material necesario, correrán de cuenta del adjudicatario.
  - En caso de no cumplir esta condición, el Ayuntamiento podrá enviar a un servicio de limpieza y el adjudicatario deberá correr con los gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Terraza**

La terraza deberá ajustarse a las siguientes condiciones



1. Deberá limitar su ocupación al número de mesas máximo que se reflejan en el plano de situación adjunto (anexo 3) y una distancia física de al menos dos metros entre las mesas.
2. La ocupación máxima por mesa estará en función de la normativa aplicable en cada momento.
3. En función de la programación cultural y musical del municipio, el Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar la distribución de las mesas o de suprimir puntualmente el servicio de terraza.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Obligaciones del Ayuntamiento**

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar las instalaciones en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- Las partes pactan que no será de aplicación al presente contrato lo previsto en los artículos 31 y 25 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Causa de resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este Pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.



La resolución implicará la pérdida de la fianza definitiva, en todo caso, inclusive la terminación de la cesión antes del plazo fijado, debiendo abonarse al Ayuntamiento los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.

De conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con dispuesto en el art. 1.124 del Código Civil.

Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- La falta de pago de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.
- El subarriendo o la cesión incontinentes.
- La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- Cuando tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones descritas en la CLÁUSULA decimosexta.

Del mismo modo, el arrendatario podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

- a) La no realización por el arrendador de las reparaciones a que se refiere el art. 21 de la LUA.
- b) La perturbación de hecho o de derecho que realice el arrendador en la utilización de la explotación



c) La entrada en vigor de medidas que pudieran derivarse de un eventual estado de alarma que por suspensión de apertura de terrazas o por cualquier otro motivo que impidieran el normal desarrollo de la actividad.

### **CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.



PL. ESPAÑA, 14  
14.00.01 50.450-MUEL (ZARAGOZA)  
Fax 976 14.

Teléfono 976

Expte. 70/2024

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN

«D.

\_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones en  
\_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º  
\_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, y correo  
electrónico \_\_\_\_\_ enterado del expediente para el arrendamiento del  
bien inmueble, ubicado en \_\_\_\_\_, de este Municipio, para destinarlo a bar de la Casa de  
Cultura, anunciado en el Perfil de Contratante del Estado, hago constar que conozco  
el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la  
licitación ofreciendo la cantidad de  
\_\_\_\_\_  
euros, cantidad a la que se añadirán \_\_\_\_\_ euros  
correspondientes al IVA, lo que supone un total de  
\_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».



ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, y dirección de correo electrónico en que  
efectuar notificaciones \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_ DECLARA BAJO  
SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble  
\_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto: ARRENDAMIENTO DE BAR PARQUE (CASA DE LA CULTURA) POR CONCURSO AYUNTAMIENTO DE MUEL

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

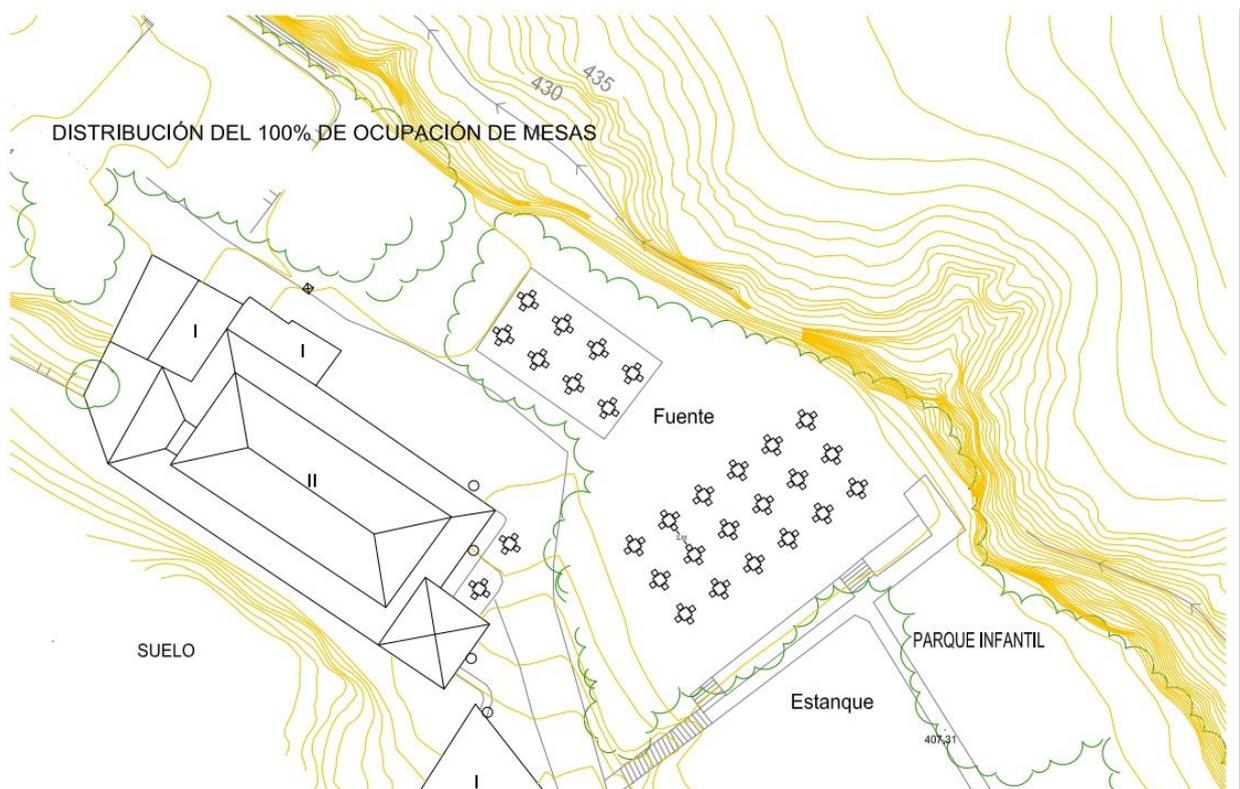
Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante, Fdo.: \_\_\_\_\_»



ANEXO III. PLANO DE SITUACION



1 Las cantidades se expresarán en número y en letra. En caso de discrepancia prevalecerá la expresada en letra.